

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
Resolución de Personería Jurídica 597 de 2001, Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 019
(Marzo 31 de 2025)

Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Profesores ante los diferentes órganos colegiados, así: un (1) Representante ante el Consejo Superior, un (1) Representante ante el Consejo Académico, un (1) Representante ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, un (1) Representante ante el Consejo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Artes y de la Educación, un (1) Representante ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales, y un (1) Representante ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Corporación Universitaria ComfacaUCA-UnicomfacaUCA.

La Rectora (e) de la Corporación Universitaria ComfacaUCA-UnicomfacaUCA en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Estatuto General de la Corporación y con la normativa interna, el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, deben estar integrados por un (1) Representante de los Profesores.

Que es derecho de los profesores de conformidad con el literal h) del artículo 23 del Reglamento Profesoral de la Corporación, elegir y ser elegido ante los órganos colegiados de la Corporación.

Que es deber de la Rectoría convocar a las elecciones para las representaciones establecidas en los reglamentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los Profesores de la Corporación Universitaria ComfacaUCA-UnicomfacaUCA, para que a través de su voto, elijan un (1) Representante ante el Consejo Superior, un (1) Representante ante el Consejo Académico, un (1) Representante ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, un (1) Representante ante el Consejo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Artes y de la Educación, un (1) Representante ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales, y un (1) Representante ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería, cada uno de ellos para un período de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser Representante de los Profesores se requiere:

1. Ser profesor de Tiempo Completo o Medio Tiempo, de la Corporación Universitaria ComfacaUCA-UnicomfacaUCA.
2. No haber sido sancionado disciplinaria o penalmente, por la Corporación o el ente competente según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar el plazo para la apertura de la inscripción de candidatos a cada una de estas representaciones, el día 03 de abril de 2025 a las 08:00 a.m., fijándose como cierre de la misma, el día 11 de abril a las 6:00 p.m.

GA

ARTÍCULO CUARTO. Fijar como periodo de votación el comprendido entre el día 24 de abril de 2025 a partir de las 8:00 a.m. y el día 30 de abril de 2025 hasta las 6:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Sección de Talento Humano de la Institución a petición de la Sección de Registro Académico, deberá expedir las certificaciones que constaten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Las inscripciones de candidatos proceden mediante correo electrónico dirigido a la Sección de Registro Académico de la Corporación, al correo: coordregistroacademico@unicomfaucauca.edu.co. En el mismo correo el candidato deberá manifestar de manera expresa su intención de inscripción y candidatura, indicando el órgano colectivo al cual se postula.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los actos de inscripción y elección de los representantes procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones de listas con más de un candidato.

ARTÍCULO OCTAVO. Fijar las siguientes causales de inhabilidad:

1. Cuando el/la Representante pierda la calidad de profesor.
2. Cuando el/la Representante sufra incapacidad física o mental que imposibilite el ejercicio de su representación.
3. Cuando el/la Representante sea sancionado (a) penal o disciplinariamente por el ente competente.

ARTÍCULO NOVENO. Fijar las siguientes causales de vacancia:

1. El vencimiento del período por el cual fue electo.
2. La renuncia del representante a su designación.
3. La incursión en cualquiera de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Representantes de los Profesores ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad serán quienes obtengan el mayor número de votos en cada una de las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuera igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de Julio de 1.986, Capítulo V, Artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

Este procedimiento lo realizarán los jurados y deberá consignarse en un acta que éstos suscriban.

El jurado, para tal efecto, se reunirá y colocará dentro de una urna, los votos con los nombres y apellidos de los candidatos que hubieran obtenido el empate y extraerán de la urna, uno de estos. El nombre que este contuviere será a cuyo favor se declare la elección.

th.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los Representantes de los Profesores tendrán un periodo de un (1) año en ejercicio de su representación, así:

Para los Representantes de los Profesores ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, Consejo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Artes y de la Educación y el Consejo de la Facultad de Ingeniería, su periodo iniciará el 07 de mayo de 2025 y culminará el 06 de mayo de 2026.

Para el/la Representante de los Profesores ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales, su periodo iniciará el 06 de junio de 2025 y culminará el 05 de junio de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Designar las siguientes personas que a continuación se mencionan para que actúen como jurados de votación, con el fin de verificar los resultados en el medio virtual que se establezca para ello:

-María Andrea Ordoñez, Coordinadora Sección Talento Humano

-Guiovany Enrique Hurtado Alegría, Coordinador Sección de Registro Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Son funciones de los jurados de votación, las siguientes:

1. Una vez finalizado el proceso de elección, esto es el 30 de abril de 2025 a las 6:00 p.m., verificar a través del mecanismo diseñado para ello, los resultados de la votación obtenidos. Lo anterior en coordinación con el Coordinador de Sistemas de Información.
2. De la verificación de los resultados, se dejará constancia en el acta que para ello se levante por parte de los jurados. En esta acta se indicará la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los profesores y número de votos.
3. Finalizada la verificación de resultados, los jurados deberán informar a la Rectoría y a la Secretaría General de la Corporación, anexando el acta respectiva los resultados de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los Profesores de la Corporación Universitaria ComfacaUCA-UnicomfacaUCA podrán propiciar un proceso electoral democrático y participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sección de Comunicaciones de la Institución realizará la campaña a que haya lugar, a través de los diferentes medios institucionales de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Serán inexistentes los actos electorales que no cumplan el procedimiento señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


CLAUDIA MILENA GARCÍA CASTILLO
Rectora (e) 